



El futuro es de todos

Consejería Presidencial para la juventud

ABC Elecciones Consejos de Juventud 2021



#Joven Elige Joven



OEI



LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI



¿QUÉ SON LOS CONSEJOS DE JUVENTUD? >

Son mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los jóvenes ante la institucionalidad.



FUNCIONES

- > **Actuar** como mecanismo de interlocución y concertación ante la administración en los temas juveniles.
- > **Concertar** la inclusión de las agendas de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas.
- > **Ejercer** veeduría y control social sobre la gestión pública.

¿QUÉ ELIGEN LOS JÓVENES EN ESTE PROCESO ELECTORAL? >

Eligen a los consejeros municipales, distritales y locales de juventud, quienes serán sus representantes ante las autoridades y estarán encargados de concertar con la administración la agenda gubernamental de juventud.

¿CUÁNDO SON LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y LOCALES DE JUVENTUD? >

De acuerdo con el calendario electoral se llevarán a cabo el próximo **5 de diciembre de 2021**.

¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR? >

Jóvenes entre los 14 y 28 años de edad previamente inscritos y que se inscriban en el censo electoral.



¿QUIÉNES PODRÁN INSCRIBIRSE COMO CANDIDATOS? >

Para ser candidato debes:

- > Tener entre 14 y 28 años de edad.
- > Tener domicilio o demostrar que realizas una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario en el territorio al cual aspiras representar.
- > Estar inscrito en una lista presentada por jóvenes independientes, por un movimiento o partido político con personería jurídica o por un proceso y práctica organizativa juvenil.
- > Presentar, por lista, una propuesta de trabajo que indique los lineamientos a seguir como consejeros de juventud, durante su periodo.
- > No estar inmerso en alguna de las inhabilidades previstas por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

¿CUÁNDO DEBEN INSCRIBIRSE LAS CANDIDATURAS? >

De acuerdo con el calendario electoral las candidaturas deben inscribirse entre el **01 de junio hasta el 30 de Agosto de 2021**.

¿CUÁL ES EL PERIODO DE UN CONSEJERO DE JUVENTUD? >

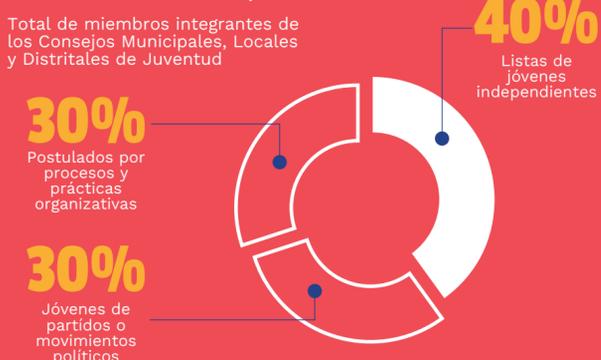
El período de los consejeros de juventud será de cuatro (4) años.

¿CUÁNTOS CONSEJEROS DE JUVENTUD PUEDEN SER ELEGIDOS? >

Los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud estarán conformados por **7, 13 o 17 consejeros** según la densidad poblacional.

¿CÓMO SE DISTRIBUYEN LAS CURULES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES, LOCALES Y DISTRITALES DE JUVENTUD? >

Las curules se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora, así:



¿LAS LISTAS DE CANDIDATOS PODRÁN SER ABIERTAS O CERRADAS?

Las listas serán únicas y cerradas; además deberán respetar la cuota de género.

¿HABRÁ CURULES ADICIONALES PARA LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DE JÓVENES CAMPESINOS, COMUNIDADES DE INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANOS, NEGROS, PALENQUEROS, ROM, RAIZALES O EN GENERAL DE COMUNIDADES ÉTNICAS, Y POBLACIÓN JOVEN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO?

Sí,

Los representantes serán elegidos por un proceso autónomo y concertado, liderado por la entidad territorial. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones.

¿SE CONTEMPLA UN RÉGIMEN DE INHABILIDADES PARA ESTE PROCESO ELECTORAL?

Sí,

No podrán ser elegidos como Consejeros de Juventud:

- > Quienes sean miembros de corporaciones públicas de elección popular.
- > Quienes, dentro de la entidad departamental o municipal respectiva, se hallen vinculados a la administración pública tres (3) meses antes de la elección.

CALENDARIO ELECTORAL

Resolución 9261 del 31 de agosto 2021
Registraduría Nacional del Estado Civil



Consulta más información en

www.colombiajoven.gov.co

NuestraColombiaJoven